

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

*Gaceta del 6 de Septiembre).*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

Señor: Con objeto de poder dotar a las Aduanas de la Nación de edificios, almacenes y elementos apropiados para las importantes operaciones de despacho de las mercancías se dictó el Real decreto fecha 19 de Julio de 1927, en virtud del cual el Estado se ofrecía a contribuir con el 50 por 100 del importe de los intereses y amortización de los empréstitos que los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio, Juntas de Obras de puerto y otras entidades provinciales o locales emitieran con destino a la adquisición o construcción de nuevos edificios para las Aduanas.

Al amparo de tal auxilio por parte del Estado, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander se ha dirigido al Gobierno manifestando que está dispuesta a formalizar las operaciones financieras que requiera la construcción de un nuevo edificio para Aduana en dicha capital, a cuyo efecto cuenta con las aportaciones anuales siguientes: Diputación provincial, 5.000 pesetas; Ayuntamiento, 5.000 pesetas; Junta de Obras del puerto, 20.000 pesetas, y 69.000 pesetas en que se calcula la percepción del arbitrio sobre importación de mercancías por aquella Aduana, lo que hace un total de pesetas anuales 99.000 durante el tiempo que requiera la amortización del empréstito.

Con objeto de que el anhelo que siente la población de Santander de tener un edificio Aduana adecuado a la impor-

tancia del tráfico mercantil de aquella población tenga efectividad en el más breve plazo posible, se propone la creación de una Junta autónoma integrada por elementos oficiales y por representaciones del Comercio, de la Industria y de otras entidades y fuerzas vivas de dicha capital, facultada para adquirir solares, emitir o concertar los empréstitos necesarios, adjudicar las obras, dirigirlas, administrar los fondos que se recauden y los que el Estado aporte a dicho fin, vigilando las construcciones que se lleven a efecto. Con esta Junta, a la que se otorga capacidad jurídica, se llega a una organización sencilla descentralizadora y, en todo lo posible, independiente, que facilitará la realización del propósito del Gobierno y el de las entidades y fuerzas vivas, constituyendo seguramente un ejemplo digno de imitación.

Fundado en las consideraciones precedentes, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación V. M. el adjunto Decreto.

Madrid, 25 de Agosto de 1928.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

#### REAL DECRETO

NÚM. 1547.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Con aplicación exclusiva a la construcción de un edificio para oficinas y dependencias de la Aduana de Santander, se autoriza desde 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo, y con carácter transitorio, un arbitrio sobre las mercancías que, procedentes del extranjero, se importen por aquella Aduana, con arreglo a la siguiente cuantía por tonelada métrica: Abonos, 10 céntimos; carbones minerales, 15 céntimos; hierro y acero sin manufacturar, 35 céntimos; maderas, 45 céntimos; coloniales, 85 céntimos; cereales y legumbres, 15 céntimos; automóviles, siete pesetas; aparatos, maquinaria y material eléctrico, 85 céntimos; las demás mercancías, 85 céntimos.

Artículo 2.<sup>o</sup> La exacción del arbitrio se limitará a las sumas necesarias para completar la cantidad de tantas veces 69.000 pesetas como números de años se fijen para la amortización del empréstito que se emita para la construcción de la nueva Aduana, cesando, por tanto, la percepción

del arbitrio una vez recauda lo el importe de dicha cantidad.

Artículo 3.º La cobranza del mencionado arbitrio transitorio se hará en la misma forma que la de los derechos arancelarios.

Artículo 4.º Para todo cuanto se refiera a la construcción del nuevo edificio para la Aduana de Santander, se crea, en esta población, una Junta, con el carácter de autónoma, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que tendrá la facultad de veto contra aquellos acuerdos que estime ilegales o perjudiciales al interés público y de la que formarán parte: el Administrador principal de la Aduana, el Administrador de Rentas públicas, el Jefe de la Abogacía del Estado, el Interventor delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y un representante de cada uno de los organismos y Corporaciones siguientes: Diputación provincial; Ayuntamiento; Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; Junta de Obras del puerto; Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas; Colegio de Consignatarios de buques y Asociación de Almacenistas de coloniales, Cereales y Legumbres.

Artículo 5.º La Junta autónoma a que se refiere el artículo anterior, tendrá el carácter de Entidad jurídica y se le otorga, por lo tanto, capacidad plena:

a) Para realizar las operaciones financieras que sean precisas al fin de concertar o emitir el empréstito por el importe que se requiere para la construcción del nuevo edificio para la Aduana de Santander.

b) Para la compra del terreno necesario para la construcción del citado edificio y otorgamiento de la correspondiente escritura.

c) Para la designación del Arquitecto que ha de estudiar el correspondiente proyecto y llevar la dirección de las obras.

d) Para sacar a concurso la adjudicación de las obras del nuevo edificio-aduana y adjudicar su construcción.

e) Para la administración de las cantidades que con exclusiva aplicación a la construcción del nuevo edificio aduana se cobren de las aportaciones del Estado, de los arbitrios sobre mercancías a que se refiere el artículo 1.º del presente Decreto y de las aportaciones de la Diputación provincial, Ayuntamiento y Junta de Obras del puerto, que ascienden a un total de 99.000 pesetas anuales, durante el plazo de amortización del empréstito.

f) Para la vigilancia de la construcción del nuevo edificio de la Aduana de Santander.

Artículo 6.º El nuevo edificio de la Aduana de Santander deberá hallarse emplazado en sitio conveniente para que resulten fáciles y cómodas para el comercio las operaciones de despacho y al propio tiempo para que se facilite la vigilancia administrativa, debiendo comprender, además de los almacenes para las mercancías y correspondientes oficinas para los funcionarios, locales para vivienda del Administrador de la Aduana, del Alcaide y del Portero que haga de Conserje.

Artículo 7.º Al fijarse, por la Junta autónoma, el importe total del gasto que requiera la construcción del nuevo edificio aduana de Santander, se incluirán en él los que impliquen la adquisición de mobiliario, así como de básculas y demás elementos y enseres que requieran las necesidades del buen servicio.

Artículo 8.º Emitido el empréstito para la adquisición del solar y construcción del nuevo edificio de la Aduana de Santander, el Tesoro público abonará a la Junta autónoma, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto del 19 de Julio de 1927, el 50 por 100 de la cantidad que anualmen-

te exija la amortización de aquél, con cargo a la recaudación de la participación del Tesoro en los derechos obvenientes de los funcionarios de Aduana y por tanto a la Sección primera, capítulo 1.º, artículo 3.º del presupuesto de ingresos, que es el concepto bajo el cual se ingresan dichas participaciones. Esta aportación del Estado no podrá exceder del importe total de dichas participaciones, ni en su caso de las aportaciones que concedan las entidades locales.

Artículo 9.º La Junta autónoma de que trata este Decreto deberá rendir cuentas anuales justificativas de la inversión y aplicación de los fondos que administre para los fines que se le atribuyen, ante el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Artículo 10. El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar todas cuantas disposiciones complementarias precise el mejor cumplimiento de lo prevenido en este Decreto.

Dado en Santander a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

El Recaudador de la Hacienda en la zona de San Vicente de la Barquera, D. Crisóforo Abril Escudero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, con fecha 23 de Agosto próximo pasado ha nombrado Recaudador auxiliar de dicha zona a D. Manuel Ferreira, vecino del Ayuntamiento de Valdáliga, y cesando en el desempeño de dicho cargo de Auxiliar D. Antonio Sánchez, por fallecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes en general de dicha zona.

Santander, 3 de Septiembre de 1928.—El Tesorero-Contador, A. Muela.

El Recaudador de la Hacienda en la zona de esta capital, D. Amadeo Rivas Ortiz, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, con fecha 31 de Agosto próximo pasado ha nombrado Recaudador auxiliar de dicha Recaudación a D. Eduardo Prieto Herrera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes en general de dicha zona.

Santander, 3 de Septiembre de 1928.—El Tesorero-Contador, A. Muela.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías y Diputaciones provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud del concurso últimamente anunciado de primera categoría, han sido designados por los Ayuntamientos y Diputaciones que a continuación se expresan para desem-

peñar sus Secretarías los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la «Gaceta» los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

### Relación que se cita

Provincia de Almería: Lubrín, don Antonio Hernández Carrillo y Fernández, Secretario de Albuñol (Granada).

Idem de Badajoz: Azúaga, D. Antonio Hernández Carrillo y Fernández, Secretario de Albuñol (Granada).

Puebla de Alcocer: D. Demetrio Domínguez Reig, caso cuarto.—Santa María de los Barros: D. Augusto Fristchi Marconi, opositor.

Idem de Barcelona: Diputación, D. Jacinto Vega y March, caso cuarto del Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.—Ayuntamiento de Sabadell, D. Pedro Pascual y Salichs, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Cádiz: Algodonales, D. Federico Benítez Morales, Secretario de Prado del Rey, en la misma provincia.

Idem de Castellón: Diputación, don Vicente Gimeno Michavila, opositor. Vall de Uxó, D. José María García de la Rosa, opositor.

Idem de Ciudad Real: Bolaños, don Amancio Ortega Martínez, opositor.—Infantes, D. Manuel Fernández García, opositor.—Argamasilla de Calatrava, D. Manuel Rioja Marín, interino de Corral de Calatrava, en la misma provincia.—La Solana, D. Antonio Díez Illán, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Córdoba: Benamejí, don Ricardo Bernal Martínez, opositor.—Lucena, D. Marcelino Izquierdo Izquierdo, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de la Coruña: Boqueijón, don Evaristo Antonio, caso cuarto.—Curtis, D. Severino López Fernández, Secretario de Fene, en la misma provincia.—Finisterre, don Manuel Martínez Doval, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Iniesta, D. Enrique Armero Montero, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Huesca: Fraga, D. Jaime Costa Escolá, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Granada: Galera, D. Amador García Serrano, interino de Motril, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Capital, don Tomás Blánquez Aparicio, caso cuarto.—Cogolludo, D. Emilio García, Tarancon, Secretario de Medinaceli (Soria).

Idem de Jaén: Arjona, D. Patricio Filgueira y Alvarez de Toledo, Secretario de Irijo (Orense).—Martos, D. Clemente de Diego e Inojar, interino del mismo Ayuntamiento.

—Porcuna, D. Salvador Cañas Gómez, interino del mismo Ayuntamiento.—Torredonjimeno, D. Antonio Sánchez de Alcázar y Calabrús, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Lugo: Friol, D. Juan Cabezas Pérez, opositor.—Monterroso, D. José Aller Ulloa, opositor.—Valle de Oro, D. Antonio Moreno Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Málaga: Alameda, D. Salvador Juárez Capilla, Secretario de Torrenueva (Ciudad Real).—Benagalbón, D. Aurelio Marcos y Bartual, interino del mismo Ayuntamiento.—Cortes de la Frontera, D. Augusto Fristchi Marucci, opositor.—Torrox, D. Antonio Molina Mogorió, opositor.

Idem de Murcia: Moratalla, D. Demetrio Domínguez Reig, caso cuarto.

Idem de Pontevedra: Poyo, D. Carlos Zanuy Orduña, caso cuarto.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Garrachico, D. Nico-

lás Redecilla Servando, interino del mismo Ayuntamiento.—Puerto de la Cruz, D. Luis Carreño Chirlanda, Secretario de Realejo Alto.

Idem de Soria: Almazán, D. Alejandro Rebollo Alvarez, Secretario de Barco de Avila (Avila).

Idem de Tarragona: Capital, D. Salvador Cañas Gómez, opositor.

Idem de Teruel: Villa Calanda, D. Luis Aramburo Bernegal, opositor.

Idem de Valencia: Albaida, D. Angel Pérez Soler, interino del mismo Ayuntamiento.—Benaguacil, D. Manuel Bray Rodríguez de Vera, interino del mismo Ayuntamiento.—Mogente, D. Demetrio Peláez Merino, Secretario de Salceda de Caselas (Pontevedra).

Idem de Vizcaya: Baracaldo, D. Julio Díez de Pinos, opositor.—Lequeitio, D. Juan Cuesta Pérez, Secretario de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1928

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes («Gaceta» núm. 192) para proveer veinte plazas de Delineantes de la Dirección general de Obras públicas—Ministerio de Fomento—, dotadas con el sueldo anual de pesetas 4.000.

Sargento de activo Eugenio Iglesias Sadaba, con veintiseis años de edad, 14-5-0 de servicio y 6 3-0 de empleo.

Idem íd. José Ródenas Pascual, con veintisiete años de edad, 9-4-23 de servicio y 7-11-20 de empleo.

Maestro armero Alvaro Arias Prieto, con veintisiete años de edad, 9-11-26 de servicio y 7-4-4 de empleo.

Sargento licenciado Manuel Gago Bataller, con veintiseis años de edad, 10-0-10 de servicio y 5 10-0 de empleo.

Idem Eulogio Lahora Fajarnés, con veintiseis años de edad, 2-1-0 de servicio y 0 7-7 de empleo.

Idem Julián Lobo Peña, con veintiseis años de edad, 1-4-9 de servicio y 0-5-20 de empleo.

Suboficial licenciado Antonio Caro Villalobos, con veintisiete años de edad, 1-6-29 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Idem Manuel Ras Roca, con veinticinco años de edad, 1-6-29 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Cabo obrero licenciado José Castillo García, con veintisiete años de edad y 8 4-0 de servicio.

Cabo José Barreras Casamayor, con veinticuatro años de edad y 3-5-26 de servicio.

Músico de tercera Antonio Royuelo Doménech, con veintiseis años de edad y 3-0-0 de servicio.

Cabo José Martínez Chacón, con treinta y cinco años de edad y 2-11-26 de servicio.

Sargento para la reserva Francisco Díez Arcelus, con treinta y seis años de edad y 1-11-16 de servicio.

Cabo Pablo Corella Gómez, con veinticuatro años de edad y 1-0-23 de servicio.

Soldado José Martín Herrero, con treinta y seis años de edad y 4-0-20 de servicio.

Idem Pedro Gómez López, con veintisiete años de edad y 2-8-2 de servicio.

Idem Adolfo Santamaría Borges, con veinticinco años de edad y 1-10-13 de servicio.

Idem Celestino Bermejo Aguirrezábal, con veinticuatro años de edad, y 1-0-23 de servicio.

Sargento de complemento Juan Gutiérrez Robles, con veinticuatro años de edad, 1-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Idem íd. Edilberto Mallén Fortea, con veinticuatro años de edad, 0-9-0 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Cabo Gorminiano P. Díaz Casado, con veinticuatro años de edad y 1-0-23 de servicio.

Soldado Carlos Soriano Gómez, con treinta y ocho años de edad y 4-4-8 de servicio.

Relación de las clases que no fueron admitidas a concurso por los motivos que se expresan:

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder ser clasificados:

Licenciado Manuel García León.

Idem Miguel Arana Rutren.

Idem Ramón Andréu Bosck.

Por no acompañar informe o certificado de conducta expedido por la Alcaldía:

Suboficial D. Francisco Vergara Reyes.

Por no acompañar los certificados sobre su conducta, expedidos por la Alcaldía, y el de antecedentes penales, ni venir reintegrado el de reconocimiento facultativo:

Sargento Antonio Díaz Ruiz.

Por no acompañar los certificados sobre su conducta, de antecedentes penales y de reconocimiento facultativo, ni las dos fotografías requeridas en las condiciones de concurso:

Cabo Juan José Sáez Salvador.

Por no acompañar los certificados de antecedentes penales y de reconocimiento facultativo, ni las fotografías:

Soldado Enrique García Font.

Idem Juan García Santalla.

Por faltarles más de tres meses para extinguir el compromiso que sirven:

Sargento de activo Manuel Díaz del Río.

Guardia civil Claudio Torres Monerco.

Porque tuvo entrada la instancia después del plazo señalado para su admisión, ni se ha recibido informe sobre su conducta, certificado de reconocimiento facultativo, dos fotografías y los estados-resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del vigente Reglamento para poder clasificarlo:

Guillermo López Terrel.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuesta para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes («Gaceta» número 192); para proveer las cuatro plazas de auxiliares de primera clase que existen vacantes en las Secretarías de Gobierno de las Audiencias de Madrid, Burgos, Granada y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo apto Cándido Baza de la Comba, con treinta años de edad y 5-4-8 de servicio.

Cabo Generoso Otín Alvarez, con veintisiete años de edad y 4-4-22 de servicio.

Soldado José Luis Viéitez Cantolla, con veintinueve años de edad y 1-9-14 de servicios.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no acompañar informe sobre la conducta ni los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales exigidos en las condiciones del concurso:

Sargento de complemento Eduardo Cifuentes Biedma. Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales prevenidos en las condiciones del concurso:

Soldado Rafael Soto Brioso.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 13 de dicho mes («Gaceta» número 133), para proveer una plaza de Oficial tercero y otra de Mecnógrafo del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), dotadas con el sueldo anual de 2.250 y 1.500 pesetas, respectivamente.

Aspirantes a la plaza de Oficial tercero:

Soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Rafael Soto Brioso, con treinta y cinco años de edad y 4-2-17 de servicio.

Aspirantes a la plaza de Mecnógrafo.

Desierta.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes («Gaceta» número 192), para proveer una plaza de Oficial Mecnógrafo de la Secretaría del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas.

Soldado Isaac Cencillo Quesada, con veintiocho años de edad y 5-0-3 de servicio.

Idem Francisco López de Linares Cadiñano, con veintiocho años de edad y 4-3-27 de servicio.

Idem José Aragón Sansano, con veinticinco años de edad, y 2-2-0 de servicio.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes («Gaceta» número 192), para proveer una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo administrativo del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

Cabo Francisco del Real Gálvez, con treinta años de edad, 2-8-24 de servicio y 2-0-0 de empleo,

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido el doble estado-resumen de servicios para poder clasificarlo:

Soldado Francisco Rojano Real.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuesta para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes («Gaceta» número 192), para proveer ocho plazas de Auxiliares administrativos de la Diputación provincial de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento licenciado Antonio Teruel Pérez, con treinta y un años de edad, 6-8-0 de servicio y 3-9-0 de empleo.

Cabo apto Mariano González Cumbreño, con treinta años de edad y 7-3-12 de servicio.

## Comisión Provincial de Santander

### BENEFICENCIA.—SUBASTA

En virtud de lo resuelto por esta Corporación, se señala el día 25 del mes actual, a las doce de su mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de la misma, la subasta del suministro de una res vacuna, diariamente, para las atenciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, bajo el tipo de 3,50 pesetas el kilogramo, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante dicha Comisión en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse o resolverse que sean competentes, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del día siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el 24 del mes corriente, en que termina el plazo de admisión; y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 3,60 pesetas, clase 6.<sup>a</sup>, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D.... se comprometo a suministrar diariamente una res vacuna a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año, a razón de.... (precio y kilogramo, en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excma. Comisión provincial.

(Fecha y firma del proponente)

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlo, en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 6 de Septiembre de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

## SUBASTAS

### Ayuntamiento de Miera

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la habilitación de dos casas vivitorias para los Maestros de Miera, en el barrio de La Cárcoba, en los locales que sirvieron para escuelas de ambos sexos, en el piso alto de la antigua Casa Ayuntamiento, se sacan a pública subasta las obras para construcción de las mismas, la cual tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el día 23 del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, que presidirá el señor Alcalde y Concejales de la Permanente; con estricta sujeción al pliego de condiciones económico facultativas que, desde esta fecha, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, y cuyo presupuesto asciende á la suma de cuatro mil trescientas doce pesetas con treinta céntimos.

Miera, 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Gilberto Acebo.

Soldado con aptitud para tercera categoría Félix Chamorro González, treinta y dos años de edad y 9-0-5 servicio.

Suboficial Honorato Coteo Gavay, con veinticinco años de edad, 2-9-28 de servicio y 1-9-26 de empleo.

Idem Antonio Elorriaga Gol, con veintiocho años de edad y 2-5-20 de servicio.

Sargento Diego Flores Sánchez, con veintinueve años de edad, 1-3-6 de servicio y 0-2-6 de empleo.

Cabo Emerenciano Estesó Valcarcel, con veintisiete años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Gregorio Ibáñez Carrera, con veintiséis años de edad y 2-3-12 de servicio.

Soldado Saturnino Ballesteros Rodado, con veintisiete años de edad y 3-11-5 de servicio.

Idem Francisco Mercader López, con veintiocho años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Maximiano Cordero Vázquez, con treinta años de edad y 2-4-25 de servicio.

Idem José Luis Viciter Cantolla, con veintinueve años de edad y 1-9-4 de servicio.

Suboficial de complemento Pedro Dávila Carrizosa, con veinticuatro años de edad, 1-4-11 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Soldado de servicio reducido Manuel Dehesa Fuenteciella, con veinticuatro años de edad y 0-9-15 de servicio.

Cabo Manuel Cabezas Díaz, con treinta años de edad y 1-11-23 de servicio.

Soldado Jesús Aiza Serrano, con veintiocho años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Jesús Becedas Ortigas, con veinticinco años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Miguel Castillo Lima, con treinta y tres años de edad y 2-1-8 de servicio.

Idem Antonio Ruiz Aguilar, con veinticuatro años de edad y 0-11-9 de servicio.

Suboficial de complemento Fernando Durán Rey, con veintisiete años de edad, 1-5-3 de servicio y 0-5-2 empleo.

Luis Coderque Amorós, con treinta y seis años de edad y 3-0-26 de servicio.

Cabo Esteban Montero Carrasco, con treinta y dos años de edad y 2-1-28 de servicio.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan:

Por no haberse admitido los estados resúmenes de servicios para calificarlo y tener entrada la instancia después de 31 de Julio, fecha en que expiró el plazo:

Licenciado Manuel Fernández Pérez.

Por no acompañar los certificados sobre su conducta ni los de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales, prevenido en las condiciones del concurso:

Sargento José María Cardenal Varela.

Cabo Eugenio García Panero.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales, prevenido en las condiciones del concurso:

Soldado Gregorio Cobreros Fernández.

Sargento Román Mochales Alvarez.

Por haber tenido entrada las instancias después del 31 de Julio, fecha en que expiró el plazo de admisión:

Soldado Juan J. Muñoz Alvarado.

Idem Elías Pérez Barrán.

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios para poder clasificarlo:

Ricardo Araçil Martí.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

# JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
<b>Aves</b>																
Gallinas grandes	Una	8,00	..	..	7,00	0,50	..	7,00	..	1,00	9,00	1,00	..	7,00	..	..
Gallinas pequeñ.	»	4,50	..	..	5,00	..	..	5,00	..	..	6,00	..	..	5,00	..	..
Gallos.....	»	9,00	..	..	6,00	..	..	6,00	..	..	10,00	1,00	..	8,00	..	..
Patos grandes..	»	5,00	..	..	4,00	..	..	3,00	..	..	..	..	..	..	..	..
Patos pequeños.	»	3,50	..	..	3,00	0,25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Pichones.....	»	2,25	..	..	1,25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Pollos grandes .	»	5,50	..	..	5,50	0,50	..	5,00	..	1,00	5,50	..	..	5,00	..	..
Pollos pequeños.	»	3,00	..	..	3,50	..	..	2,50	..	0,50	4,50	..	..	2,75	..	..
<b>Frutas</b>																
Albaricoques...	Kilo	1,30	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..	..	..	..
Avellanas.....	»	0,75	..	..	..	..	..	..	..	..	2,50	..	..	1,00	..	..
Ciruelas.....	»	1,50	..	0,15	1,10	..	0,65	2,00	..	..	2,40	0,40	..	1,00	..	0,20
Limonas.....	Doce	3,50	..	..	3,00	..	0,25	3,00	1,50	..	..	..	..	1,20	0,10	..
Manzanas.....	Kilo	1,30	..	0,20	1,25	..	..	1,40	..	..	1,75	..	..	..	..	..
Melocotones...	»	2,50	0,50	..	1,50	..	0,50	2,50	0,50	..	3,00	1,00	..	2,00	..	..
Melones.....	»	0,70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Plátanos.....	Doce	1,75	..	..	2,00	..	..	2,00	..	..	2,00	0,20	..	1,70	..	..
Peras.....	Kilo	1,30	..	..	1,25	..	..	2,00	..	..	0,70	0,10	..	1,50	..	..
Uvas.....	»	1,35	..	0,15	1,75	..	0,50	1,50	..	..	2,00	1,00	..	1,80	..	..
<b>Ganado</b>																
Cabritos.....	Uno	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Conejos.....	»	6,00	..	..	3,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Corderos.....	»	14,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
<b>Hortalizas</b>																
Ajos.....	Kilo	1,20	..	..	1,00	..	..	0,80	..	0,10	1,25	..	..	0,80	..	..
Alubias.....	»	1,20	..	..	1,10	0,20	..	0,75	..	0,15	1,00	0,10	..	0,90	0,10	..
Berzas.....	Una	0,75	..	..	0,40	..	..	0,40	..	0,10	..	..	..	0,40	0,10	..
Cebollas.....	Doce	0,80	..	..	0,60	..	..	0,80	..	0,20	0,70	..	..	0,40	..	..
Guisantes.....	Kilo	3,00	1,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Judías verdes..	»	1,50	0,40	..	1,00	..	..	1,50	0,50	..	1,20	..	0,20	0,80	0,30	..
Lechugas.....	Doce	2,50	..	..	1,50	..	0,50	1,50	..	..	2,50	0,25	..	..	..	..
Lombarda.....	Una	1,50	0,25	..	0,70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Patatas.....	Kilo	0,25	..	..	0,25	..	0,05	0,30	0,05	..	0,25	0,05	..	0,25	0,05	..
Pimientos.....	Doce	2,00	..	..	..	..	..	3,00	1,00	..	1,20	..	..	..	..	..
Repollos.....	Uno	1,25	..	..	0,60	..	0,20	2,00	1,00	..	0,80	0,10	..	0,80	0,30	..
Tomates.....	Kilo	0,60	..	..	0,40	..	..	0,80	0,05	..	0,50	0,10	..	0,70	0,10	..
Zanahorias....	Doce	0,80	..	..	0,40	..	0,10	0,90	..	..	0,60	..	..	..	..	..
<b>Huevos</b>																
Del país.....	Doce	4,25	..	..	3,50	0,25	..	4,00	0,25	..	4,00	..	0,25	4,00	0,50	..
De Astur. y Gal.	»	2,75	..	..	..	..	..	..	..	..	2,50	..	..	..	..	..
<b>Leche y derivados</b>																
Leche.....	Litro	0,40	..	..	0,35	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..
Mantequilla....	Kilo	7,00	1,00	..	6,50	0,50	..	6,00	1,00	..	7,50	0,50	..	5,00	..	..
Queso fino.....	»	6,50	..	..	3,25	..	..	4,50	..	..	3,50	..	..	3,50	..	..
Queso fresco...	»	2,50	0,10	..	1,25	..	..	2,50	..	0,50	0,90	..	..	1,75	..	..
<b>Pescado</b>																
Barbos.....	Kilo	7,50	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	1,00	..	..	..
Besugo.....	»	3,40	0,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	0,20	..
Bonito.....	»	2,20	0,35	..	2,00	..	..	2,00	..	..	2,20	0,60	..	1,60	0,15	..
Congrio.....	»	4,25	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	..	1,80	0,20	..
Fanecas.....	»	4,80	1,20	..	..	..	..	..	..	..	2,00	1,00	..	..	..	..
Gallos.....	»	4,60	2,45	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Langosta.....	»	7,00	..	..	..	..	..	..	..	..	8,00	1,00	..	..	..	..
Merluza.....	»	7,75	0,50	..	6,00	..	0,50	6,00	3,00	..	6,00	..	..	4,50	..	..
Mero.....	»	7,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Mubles.....	»	3,00	0,60	..	..	..	..	..	..	..	1,50	..	1,00	..	..	..
Pescadilla.....	»	3,55	0,05	..	3,00	..	..	3,50	..	..	..	..	..	2,00	..	..
Sardas.....	»	1,70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..

# ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
6,50	1,50	..	6,00	..	..	8,00	..	..	8,75	..	0,25	8,00	0,50	..	8,00	0,50	..
4,50	1,00	..	5,00	..	..	6,00	..	..	7,25	0,25	..	6,50	0,50	..	4,00	..	1,25
5,50	1,00	..	6,50	..	..	10,00	..	..	10,50	..	..	8,00	..	..	6,00	..	0,50
..	..	..	..	..	..	7,00	..	..	..	..	..	4,00	..	..	4,00	..	0,50
..	..	..	..	..	..	5,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	6,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	4,00	..	..	3,00	..	..	6,75	..	0,75	..	..	..	1,50	..	0,50
3,50	..	..	3,00	..	..	2,00	..	..	4,25	0,25	..	6,00	0,50	..	4,00	..	2,00
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,50	..	0,50
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,30	..	0,10	2,00	..	..
1,50	0,80	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
0,80	..	..	..	..	..	3,50	..	2,50	3,60	0,60	..	1,10	..	0,20	2,00	..	..
..	..	..	1,00	..	..	1,50	..	..	0,95	..	0,30	0,90	..	..	3,00	..	0,25
..	..	..	..	..	..	2,50	0,25	..	..	..	..	1,25	..	..	1,25	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,40	..	0,40	3,50	1,50	..
..	..	..	..	..	..	1,75	..	..	1,80	..	..	..	..	..	..	..	..
1,50	0,25	..	1,50	0,40	..	1,40	..	..	1,25	0,25	..	2,40	..	..	2,50	0,50	..
1,50	..	..	1,75	..	..	..	..	..	1,50	..	..	1,20	..	0,20	2,00	0,50	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,90	..	0,20	1,50	..	0,50
15,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	16,00	..	1,00
15,00	..	..	..	..	..	12,00	..	..	..	..	..	..	..	..	5,00	1,00	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	12,00	..	..	12,00	..	4,00
1,25	0,25	..	..	..	..	0,70	..	0,05	3,55	0,15	..	0,60	..	0,20	1,20	..	..
0,30	0,05	..	..	..	..	1,00	..	..	0,95	..	..	0,90	0,10	..	1,25	..	..
1,25	0,55	..	0,90	..	..	0,70	..	0,80	0,60	..	..	0,25	..	..	0,75	..	0,25
..	..	..	..	..	..	0,70	..	0,80	0,95	..	0,05	0,70	..	..	0,80	3,10	..
..	..	..	1,50	0,50	..	0,80	..	0,10	..	..	..	0,60	..	..	1,50	0,40	..
..	..	..	..	..	..	3,00	..	..	0,45	..	..	..	..	..	2,00	..	..
0,24	0,06	..	..	..	..	0,30	..	..	0,30	..	..	0,25	..	..	0,35	0,10	..
0,85	0,05	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,70	..	0,20	0,35	..	..
1,25	..	..	1,00	..	..	0,90	..	0,10	0,50	0,10	..	0,60	..	..	2,00	..	..
..	..	..	0,35	..	..	0,60	..	0,10	..	..	..	0,50	..	..	0,80	0,20	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	0,50	..	..	1,00	..	..
3,25	0,50	..	3,50	0,25	..	2,75	0,25	..	3,50	..	..	4,00	0,75	..	4,50	0,50	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,25	0,50	..
0,50	..	..	0,40	..	..	0,60	0,10	..	0,35	..	..	0,40	..	..	0,40	0,05	..
5,00	1,00	..	5,00	..	..	5,00	0,50	..	5,00	..	..	6,00	..	..	8,00	0,50	..
6,00	0,50	..	3,00	..	..	2,50	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	..
4,00	..	..	..	..	..	..	..	..	2,25	..	..	2,20	..	..	2,50	..	0,10
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	1,75	..	0,25	2,00	..	0,30	0,95	..	0,35	0,90	..	0,20	2,40	0,20	..
..	..	..	..	..	..	3,50	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	0,50	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,00	0,40	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5,50	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	6,00	..	1,00	5,00	..	0,25	..	..	..	10,00	4,50	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	2,50	..	0,50	..	..	..	1,50	..	..	3,50	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,25	..	0,25	..	..	..	3,50	..	..





# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Julio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS .POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Varones	Hembras	Total		
260	5	7	265	263	6	1	8	1	6	2	8	259	261	520

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Julio último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación	Fallecimiento	Varones	Hembras	Total		
172	4	3	»	2	»	2	176	118	294

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

# Provincia de Santander

AÑO DE 1928.—MES DE JUNIO

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		
<i>Cifras absolutas de hechos</i> . . . . .	Nacimientos . . . . .	796	159	<i>Abortos</i> . . . . .	Nacidos muertos . . . . .	17	13
	Defunciones . . . . .	398	121		Muertos al nacer . . . . .	2	»
	Matrimonios . . . . .	184	42		Muertos (antes de las 24 horas)	1	»
	Abortos . . . . .	20	13		TOTAL . . . . .	20	13
<i>Por 1000 habitantes</i> . . . . .	Natalidad . . . . .	2,28	1,94	<i>Fallecidos</i> . . . . .	Varones . . . . .	193	63
	Mortalidad . . . . .	1,14	1,48		Hembras . . . . .	205	58
	Nupcialidad . . . . .	0,53	0,51		TOTAL . . . . .	398	121
	Mortinatalidad . . . . .	0,06	0,16		Menores de un año . . . . .	72	19
<i>Población de la</i> . . . . .	provincia . . . . .	349.753		Menores de 5 años . . . . .	102	26	
	capital . . . . .	81.809		De 5 y más años . . . . .	296	95	
	Varones . . . . .	429	101	TOTAL . . . . .	398	121	
	Hembras . . . . .	367	58	En esta-blecimientos benéficos	Menores de 5 años . . . . .	4	4
TOTAL . . . . .	796	159	De 5 y más años . . . . .		26	23	
<i>Nacidos</i> . . . . .	Legítimos . . . . .	756	131		TOTAL . . . . .	30	27
	Illegítimos . . . . .	33	21		En establecimientos penitencia-rios . . . . .		
	Expósitos . . . . .	7	7				
	TOTAL . . . . .	796	159				

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) . . . . .	2	»	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) . . . . .	23	11
2 Tifus exantemático (2) . . . . .	»	»	26 Apendicitis y Tiflitis (108) . . . . .	»	»
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4) . . . . .	»	»	27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	»	»
4 Viruela (5) . . . . .	»	»	28 Cirrosis del hígado (113) . . . . .	2	1
5 Sarampión (6) . . . . .	2	»	29 Nefritis ag. <sup>a</sup> y mal de Bright (119 y 120)	15	5
6 Escarlatina (7) . . . . .	»	»	30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132) . . . . .	»	»
7 Coqueluche (8) . . . . .	2	»	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137) . . . . .	4	3
8 Difteria y Crup (9) . . . . .	1	1	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141) . . . . .	1	1
9 Gripe (10) . . . . .	9	4	33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151) . . . . .	9	»
10 Cólera asiático (12) . . . . .	»	»	34 Senilidad (154) . . . . .	9	1
11 Cólera nostras (13) . . . . .	»	»	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186) . . . . .	13	5
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	»	»	36 Suicidios (155 a 163) . . . . .	2	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	59	24	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153) . . . . .	71	19
14 Tuberculosis de las meninges (30) . . . . .	5	2	38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189) . . . . .	7	4
15 Otras tuberculosis (31 a 35) . . . . .	5	1	TOTAL . . . . .	398	121
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	17	5			
17 Meningitis simple (61) . . . . .	15	»			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65) . . . . .	21	6			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	40	11			
20 Bronquitis aguda (89) . . . . .	11	5			
21 Bronquitis crónica (90) . . . . .	14	1			
22 Neumonía (92) . . . . .	5	3			
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98) . . . . .	32	7			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103) . . . . .	2	1			

Santander, 31 de Julio de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

## AYUNTAMIENTO DE POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el segundo cuatrimestre del año actual:

Sesión ordinaria del 28 de Julio.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada

Previa lectura se acordó aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el actual cuatrimestre.

Aprobar igualmente la Memoria relativa a la gestión municipal durante el año último presentada por el Secretario.

Sancionar las listas de contribuyentes formadas para la designación de los individuos que han de componer la Junta Catastral.

Designar a los señores Serna, Fernández Pérez y Fernández Huidobro para que examinen las cuentas generales de 1927, quienes deberán formular el oportuno dictamen.

Conceder al Patronato Liébana la autorización que solicita para aprovechar el terreno existente entre la esquina de la casa de D. Cástor del Río y de D. Celestino Revuelta en la Serna al construir de nuevo la pared de la huerta propiedad del mencionado Patronato.

A propuesta de la respectiva Comisión se acordó dar por terminado el conflicto planteado en años anteriores entre D. Manuel Palacios y el Ayuntamiento con motivo de los terrenos que le fueron cedidos en la calle de la Independencia, debiendo satisfacer el D. Manuel Palacios al Ayuntamiento el importe del terreno comunal existente en el frente de la torre donde se halla instalado el reloj, hasta el límite fijado, quedando reducido el terreno existente en la delantera de la casa del mismo a los límites que se determinan en el croquis presentado y que se halla unido al acta.

Con lo cual se dió por terminado el acto y las sesiones del actual período cuatrimestral.

Cuyo ext acto formula el Secretario que suscribe en cumplimiento del deber que le impone el artículo 2.º, número 10 del Reglamento del Cuerpo y a los efectos que el mismo expresa.

Potes, 6 de Agosto de 1928.—R. Piñal.—V.º B.º, el Alcalde, Cástor del Río.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende expediente sobre presunción de muerte de D. José Sáinz de Trueba, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya cabeza y fallo son como sigue:

**Sentencia.**—En Villacarriedo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Sr. D. Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de D. José Sáinz de Trueba y Diego, hijo de Juan Sáinz de Trueba y de María Diego, y entre partes, como demandante, D. Mariano Sáinz Cobo, hijo del causante, mayor de edad, labrador y vecino de Lloreda, en este partido, representado por el Procurador D. Santiago Díez-Velasco

y Abascal, y defendido por el Letrado D. Manuel Sañudo Diego, y como demandadas las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar dicha presunción de muerte, declarados rebeldes, siendo parte el Ministerio fiscal, y

**Fallo:** Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José Sáinz de Trueba y Diego, que se ausentó de Selaya hace más de treinta años. Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que la ley determina, insertándose los oportunos edictos en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, con copia de la cabeza y fallo de este proveído, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Revuelto.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día por el señor Juez que la suscribe.—Fidel Riancho.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo ciento noventa y dos del Código civil, fijo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» y lo firmo en Villacarriedo a treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., Fidel Riancho.

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por D. Juan Mazón Concha contra D.ª Petra Pérez Pérez y D. Manuel Pérez, ausentes en ignorado paradero, sobre rectificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad que existe de una servidumbre de paso por finca que fué de D. Lorenzo García Ansorena, casa número nueve de la calle Alta, de esta capital, finca que se dice sirviente a favor del patio que perteneció a D. Prudencio Rentería, finca dominante que corresponde al número veintisiete de citada calle, y otros extremos, habiendo transcurrido el término del emplazamiento que se hizo a dichos demandados por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de veinte del actual, sin que se hayan personado en referidos autos, a virtud de providencia dictada con esta fecha en dicho asunto por el Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, se hace a referidos demandados un segundo llamamiento para que dentro del término de cinco días comparezcan en referidos autos personándose en forma, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, se les declarará en rebeldía y se les dará por contestada la demanda, entendiéndose en estrados las providencias sucesivas, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, primero de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Luis Escobio.

### CÉDULA DE CITACIÓN

En las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Alberto López Dóriga, en nombre de la Sociedad de crédito «Banco Mercantil», de Santander, contra la herencia yacente de D. G. Marciano Sánchez, o personas que tuvieren derecho a su herencia, sobre reconocimiento de firma a virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, se cita por tercera y última vez a dicha herencia yacente o personas que tuvieren derecho a la misma para que el día trece del actual, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, a fin de que manifiesten si reconocen como del causante las firmas que constan en las letras de cambio de que era avalista, que son una de fecha 23 de Diciembre de 1926, a 90 días fecha, librada por D. Francisco Sánchez a cargo de Sánchez Hermanos y orden del «Banco Mercantil», por pe-

setas 3.000, y otra librada en 23 de Diciembre de 1926 por 2.000 pesetas, a 90 días fecha, por D. Francisco Sánchez, a la orden del «Banco Mercantil» y cargo de Sánchez Hermanos, apercibiendo a referida herencia o personas que, de no comparecer, se les tendrá por confesos para los efectos de la ejecución.

Santander, cinco de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Luis Escobio.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento queda expuesto al público, a partir de hoy, con sus antecedentes, el proyecto de presupuesto ordinario aprobado para el año inmediato de mil novecientos veintinueve por la Comisión Municipal Permanente en sesión de treinta y uno de Agosto último, pudiendo quien quiera, en el plazo de ocho días hábiles de exposición y otros ocho días siguientes, formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes respecto al aludido proyecto.

Santander, 1 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Desde el día 10 del actual mes de Septiembre quedará abierto el pago del cupón número 75 del Empréstito municipal de 1909, vencimiento 1.º de Septiembre de 1928, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención.

Santander a 4 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

### Ayuntamiento de Valdáliga

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, aprobado por la Comisión Permanente para el año inmediato de 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría, a partir de hoy, pudiendo quien quiera, a tenor del artículo 295 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto del mismo año y del artículo 63 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de igual fecha, formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes respecto al aludido proyecto.

Valdáliga, 25 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Indalecio de Caso López.

### Ayuntamiento de Limpias

Para el próximo año de 1929 ha sido formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, el que queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante los cuales y ocho más pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Limpias, a 28 de Agosto de 1928.—El Alcalde, E. Palacio.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don Alfredo Oria Aguilera, Alcalde de este de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintiuno del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de nueve mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, con imputación a los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de urgente e ineludible cumplimiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medio Cudeyo a 25 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Alfredo Oria.

### Ayuntamiento de Rionansa

Don Prudencio Barrenechea González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rionansa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1929, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Rionansa, a 1 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.

Don Prudencio Barrenechea González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rionansa.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de veintiséis del actual, y por su Comisión Municipal Permanente en la sesión de este día, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores D. Lucio González Gómez y D. Germán Cosío Gómez, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o su representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Rionansa a 29 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.—P. S. M., el Secretario, Pedro A. Noriega.